nicad Nacional, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador de la mencionada oposición, presidida por la misma, quede constituído por los siguientes Vocales:

Don Benigno Lorenzo Velázquez, por la Facultad de Medicina de Madrid; con Florencio Pérez Gallardo, por el Consejo General de Colegios Médicos; don José Fernández Turégano, por F. E. T. y de las J. O. N. S., y don Mario de la Mata y de la Barrera Caro, por la Dirección General de Sanidac.

El Tribunal suplente queda constituído por don Gerardo Clavero del Campo, como Presidente, y como Vocales: don Valentín Matilla Gómez, por la Facultad de Medicina de Madrid; don José Sierra Inestal, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Justiniano Pérez Pardo, por F. E. T. y de las J. O. N. S., y don Benjamín Sánchez Fernández Murias, por la Dirección General de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Director general, por delegación, J. Sierra Inestal.

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax en el concurso para la provisión de plazas vacantes de Médicos Directores de Centros de este Patronato y otras plazas de Jefaturas Clínicas.

Visto el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de diciembre del mismo año), para la provisión de plazas vacantes de Médicos Directores de Centros de este Patronato y otras plazas de Jefaturas Clínicas, y examinadas las instancias de cada uno de los concursantes y a la vista de la base tercera de la referida Resolución, se acordó resolver el mencionado concurso en la forma siguiente:

1.ª Adjudicar la plaza de Médico Director del Dispensario Antituberculoso de La Elipa a don Luis Fernández Jardón, y la de Jefe Clínico del Sanatorio Victoria Eugenia, Madrid, a don Francisco José Guerra Sanz.

2.ª Declarar desiertas las plazas de Director Médico del Dispensario de Santander, la del Sanatorio de Nuestra Señora de los Llanos, de Albacete, y las tres Jefaturas Clínicas de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa, Barcelona.

3.ª A los concursantes a quienes se les adjudica en este concurso las plazas mencionadas les serán de aplicación la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, debiendo, en su virtud, permanecer en el destino adjudicado un mínimo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 24 de enero de 1961.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, Jesús García Orcoyen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian cuatro vacantes de Auxiliares administrativos en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas y Comisaria de Aguas de Canarias (Las Palmas).

Siendo necesario proveer tres plazas de Auxiliares administrativos en la Comisaría de Aguas de Canarias (Las Palmas), y una en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, se anuncian por la presente para que los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento y los Auxiliares de la Escala de Auxiliares, a extinguir, de Obras Públicas a quienes interese, puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince cáas naturales, contado incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaria, siendo de observación lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Dichas plazas están dotadas, además del sueldo y remuneración complementaria correspondientes a la categoría personal del funcionario, con el 40 por 100 del sueldo, en concepto de indemnización por residencia, e incrementándose, por igual

razon, las remuneraciones extrapresupuestarias que correspondan por clasificación, en un 50 por 100.

El plazo se dará por terminado a las trece treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto, no teniéndose en cuenta las peticiones que hasta entonces no hayan tenido entrada en el Registro General del Ministerio.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Subsecretario, P. D., Joa-

quin de Aguilera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se nombra el Tribunal a la cátedra de «Antropologia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Antropología» (para desempeñar Biología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Orden de fueron convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1959), que estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Florencio Bustinza Lachiondo.

Vocales: De designación automática: Don Santiago Alcobé Noguer, don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate y don Luis Iglesias Iglesias, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Santiago, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Salustio Alvarado Fernández. Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Benlloch Martínez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Fernando Galán Gutiérrez, don Francisco Bernis Madrazo y don Jesús Maynar Duplá, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Madrid y La Laguna, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba. Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 10 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de enero de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Teoria de la Contabilidad» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria. rigiéndose la oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio d 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Teoría de la Contabilidad» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

Ser español.

2.3 Haber cumplido veintiún años de edad.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer car-3.8 gos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para

la oposición.

- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministeria! de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
- c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones repectivas o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero do 1946 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

- 8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, estar exentas del mismo.
- 9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de-30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derecho de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos opor-

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmante, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 21 de enero de 1961.—El Director general de Ense-nanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 21 de enero de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Matemáticas de las Operaciones Financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Matemáticas de las Operaciones Financieras» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose la oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio d 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Matemáticas de las Operaciones Financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Haoer aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.4 Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.